



Factura: 001-002-000134856



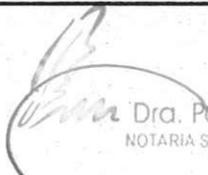
20201701002P01158

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701002P01158						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2020, (11:25)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SARMIENTO BARRAGAN MONICA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711568590	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BARONA TERAN PAUL SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711006021	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BARONA TERAN NATALIA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711182590	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORDOÑEZ SALAZAR MYRIAN ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715859334	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
	Provincia		Cantón			Parroquia	
	PICHINCHA		QUITO			INAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	DI. 3 COPIAS. PREVEXEQUIAL CIA.LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA-SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

### PREVEXEQUIAL CIA.LTDA.

QUE OTORGA: **MONICA FERNANDA SARMIENTO BARRAGAN Y OTROS**

CUANTIA: **\$400,00**

DI: **3** **COPIAS**

**ESCRITURA NO. 20201701002P01158**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de marzo del año dos mil veinte, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **MONICA FERNANDA SARMIENTO BARRAGAN**, de estado civil casada, **PAUL SEBASTIAN BARONA TERAN**, de estado civil casado, **NATALIA CAROLINA BARONA TERAN**, de estado civil casada, **MYRIAN ELIZABETH ORDOÑEZ SALAZAR**, de estado civil divorciada, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito y fijan domicilio legal en la Av. República del Salvador y Av. Portugal, 0984704180, [mpandrade@ae-abogados.com](mailto:mpandrade@ae-abogados.com), actúan en la calidad mencionada y son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia certificada se agregan también como documento habilitante, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar la siguiente escritura en la que conste la constitución de la compañía PREVEXEQUIAL CIA.LTDA., al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:-

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la compañía PREVEXEQUIAL CIA.LTDA., la señora MONICA FERNANDA SARMIENTO BARRAGAN, de estado civil casada, con C.C 171156859-0, domiciliada en Hernando de la Parra N84-112 y Pasaje Juan Tirado, sector Carcelén, cuyo número telefónico es 0997108446; el señor PAUL SEBASTIAN BARONA TERAN, de estado civil casado, con C.C 1711006021, domiciliado en la calle Granda Centeno Y Bobadilla, cuyo número telefónico es 0999456513; NATALIA CAROLINA BARONA TERAN, de estado civil casada, con C.C 171118259-0, domiciliada en la calle Farsalias N50-460 y Los Nogales, cuyo número telefónico es 023261829; MYRIAN ELIZABETH ORDOÑEZ SALAZAR, de estado civil divorciada, con C.C 171585933-4, domiciliada en la calle Real Audiencia y calle Francisco de Dalmau edificio Torres Lomas, cuyo número telefónico es 0963111387; los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones quienes acuerdan en constituir la presente compañía, que se regirá por las disposiciones de las leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y en general la legislación ecuatoriana aplicable a este tipo de actos o contratos.-

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, por la vía simultánea, como en efecto se lo hace en una compañía de Responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

misma se denominará PREVEXEQUIAL CIA.LTDA.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.**- Los accionistas fundadores de la compañía, declaran bajo juramento que EL CAPITAL SOCIAL de la compañía se depositará en una cuenta de integración de capital en uno de los bancos de la localidad, en el momento en que se realice la constitución de la compañía; y, en las formas establecidas en la ley y, además que aceptan el contenido total de los estatutos constantes en el presente instrumento público. Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía. Los comparecientes declaran bajo juramento que el contenido de todas y cada una de las cláusulas es real y ha sido conocido y aceptado por las partes.- **CLAUSULA CUARTA: ESTATUTO SOCIAL.**- La compañía se registrará por el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía se denomina PREVEXEQUIAL CIA.LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- OBJETO.- 1).**- La compañía de Responsabilidad limitada que se constituye mediante este contrato, tiene como objeto social lo siguiente: Actividades de sepultura e incineración de cadáveres humanos o animales y también todas aquellas actividades conexas, brindar y/o prestar un servicio de PREVISION FAMILIAR FUNERARIO o EXEQUIAL con la mejor calidad a nivel nacional, con servicios exequiales, atención las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año para asistir de manera inmediata con el servicio, donde los clientes lo requieran; 2).- Salas de velación y/o capilla ardiente en el lugar que el cliente requiera; 3).- Compra-venta, fabricación, comercialización, importación de toda clase de cofres funerarios y/o cenizarios, 4).-Movilización dentro del perímetro Urbano en auto carrozas y/o furgonetas así como la prestación de servicios de traslado dentro y fuera del país; 5).- Servicio de formolización, tanatopraxia, servicios religiosos, adicionales como acompañamiento musical, misa del mes, tarjetas de agradecimiento, video transmisión; 6).- Vender, comprar, arrendar, hipotecar nichos, espacios para

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

sepelio, dar servicios de velación y cremación para lo cual podrá promover y comercializar estos bienes y servicios en todo el país y en el exterior, así como prestar el servicio de asesoría y asistencia metodológica, tecnológica, administrativa, industrial, económica, financiera, contable, comercial, asesoría integral jurídica; 7).- Administrar empresas, compañías, cooperativas, funerarias, cementerios, salas de velación, salas para cremación; 8).- Podrá dar servicios de velación y traslados de restos mortales, así como la provisión de ambientes para velaciones, capillas ardientes, exequias, comercialización de féretros, lapidas, insignias, epitafios y todos los objetos propios de funerales y servicios de hornos crematorios; 9).- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, inclusive contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; 10).- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías, ya existentes, o intervenir en la creación o constitución legal de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; 11).- Actuar como mandante o mandataria de personas naturales como jurídicas a través de su representante legal; 12).- Abrir toda clase de cuentas corrientes comerciales y bancarias; 13).- Podrá participar en el concurso de precios ofertas o licitaciones públicas y privadas que tengan que ver con este objeto social pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan similar o igual objeto social; 14).- Ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social; 15).- Ejercer toda actividad industrial comercial y de inversión relacionada con su objeto social; 16).- Prestara servicio de asesoría en todos los trámites pertinentes para movilización, autopsia, inhumación en cripta, cremación, sepultura, inscripción de defunción, y certificados de formolización; 17).- Asesoría Legal Integral. En general, toda clase de

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal; 18).- Repatriación de restos fúnebres; 19).- Asesoría Psicológica, apoyo psicológico en procesos de duelo; 20).- Venta de servicios funerarios directos e indirectos, incluyendo preventas de servicios de pre necesidad; 21).- La compañía podrá comercializar los servicios funerarios en general antes descritos dentro y fuera del país; 22).- Podrá realizar también la contratación de personal bajo relación de dependencia laboral, mediante la prestación de servicios profesionales, civiles y mercantiles; 23).- Así como también podrá ser representante de firmas nacionales o extranjeras; 24).- Todo lo relacionado con el ramo funerario como son los proyectos de construcción, promoción, organización, administración, explotación comercial de establecimientos funerarios. ARTICULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía de Responsabilidad Limitada PREVEXEQUIAL CIA.LTDA., Será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, podrá establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO CUATRO: DURACION O PLAZO.- La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la junta General de Socios, además por las causas determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO CINCO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales e indivisibles, no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley. Las participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y de la manera siguiente:

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
PAUL SEBASTIAN BARONA TERAN	USD 200,00	200	50%
MONICA FERNANDA SARMIENTO BARRAGAN	USD 100,00	100	25%
NATALIA CAROLINA BARONA TERAN	USD 60,00	60	15%
MYRIAN ELIZABETH ORDOÑEZ SALAZAR	USD 40,00	40	10%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Quedando la señora MONICA FERNANDA SARMIENTO BARRAGAN con el VEINTE Y CINCO por ciento (25%) de las participaciones, así como el señor PAUL SEBASTIAN BARONA TERAN con el CINCUENTA por ciento (50%) de las participaciones, la señora NATALIA CAROLINA BARONA TERAN con el QUINCE por ciento (15%) de las participaciones, y la señora MYRIAN ELIZABETH ORDOÑEZ SALAZAR con el DIEZ por ciento (10%) de las participaciones- ARTÍCULO SEIS: NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SECRETARIA: La señora MONICA FERNANDA SARMIENTO BARRAGAN, se nombra como PRESIDENTE; el señor PAUL SEBASTIAN BARONA TERAN, se nombra como GERENTE GENERAL; y la señora MYRIAN ELIZABETH ORDOÑEZ SALAZAR, se designara como SECRETARIA.- ARTÍCULO SIETE.- CERTIFICACIÓN DE APORTACIONES: Los certificados representativos de las participaciones hechas al capital de la compañía, debe comprender el total de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la junta General de Socios. Para la cesión o transferencia se hará mediante escritura pública, en la forma que lo consigna la Ley de Compañías.- ARTICULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-Si se acordare el

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia, de conformidad con la ley y en proporción a sus aportes sociales; el aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y el reglamento pertinente, u otros previstos en la ley. ARTÍCULO NUEVE: La reducción de capital social, se regirá por la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la ley.- ARTÍCULO DIEZ.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la ley.- ARTICULO ONCE: DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en casos y formas determinados en la ley, igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos, conforme a la Ley de la materia y regular asuntos no previstos en ellos, así como aprobar las reformas del Contrato Social. La Junta General estará presidida por el presidente y actuará como secretario el Gerente General.- ARTICULO DOCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: a).- Designar y remover por causas legales a los administradores, presidente, gerente general de la compañía; b).- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c).- Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva legal y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de los estatutos; d).- Consentir en las sesiones para la admisión de nuevos socios; e).- Resolver si en el Contrato social, no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; f).- Acordar modificaciones al contrato social; g).- Resolver

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; h).- Acordar la expulsión del socio o de los socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i).- Conocer la todo lo correspondiente a la nómina y cambios del personal que labora en la compañía de responsabilidad limitada; j).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes, en contra de los administradores y gerentes cuando así lo requiera el caso; k) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, en general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTÍCULO TRECE: DE LAS SESIONES.- Las sesiones de la Junta General son Universales, ordinarias y extraordinarias y en cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma legal, En el caso que estuvieren juntos los socios que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General Universal sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el Artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías, las Juntas ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.- en las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO CATORCE: CONVOCATORIA.- Las juntas generales, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía, por nota o carta escrita, que se entrega con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. No obstante a lo dispuesto anteriormente, las juntas generales podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se entenderá legalmente convocadas y válidamente constituidas para resolver cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital social y los asistentes acepten por mayoría la celebración de la junta, debiendo firmar todos los asistentes el acta bajo sanción de nulidad. En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones; se estará a lo

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dispuesto en los Artículos CIENTO DIECISEIS (116) y CIENTO DIECISIETE (117) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINCE: CONCURRENCIA DE SESIONES.-** A las sesiones de la Junta General de socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en el caso de no hacerlo por escritura pública, requerirá de carta por escrito, que tendrá el carácter de especial para cada sesión a no ser que el representante acredite poder general o poder especial legalmente acordado para todas las juntas.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La junta General no podrá considerarse válidamente instalada para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta General se entenderá constituida con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente.- **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán siempre la firma del Presidente y Secretario de la Junta, de estimarlo conveniente la de todos los Socios asistentes. Serán en hojas móviles, foliadas con numeración continua del uno en adelante y escritas a maquinas en el anverso y rubricas en el reverso, una por una, por el Secretario función que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente, y a falta de este por el Socio designado en cada caso, y actuara como secretario la secretaria y en su falta el socio que la Junta elija, todos los acuerdos de la Junta General, serán asentados en el correspondiente Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la compañía.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: ADMINISTRACION.-** La administración de esta compañía corresponde al Presidente, y al Gerente General, pudiendo ser socio o no de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y permanecerán en estos cargos dos años en el ejercicio de sus funciones a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus acciones una vez terminado su período y no habiendo

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

efectuado la nueva elección, se prorrogarán automáticamente hasta reemplazarlos legalmente. En ausencia del Presidente lo reemplazará el Gerente General, y si faltará el Gerente General será reemplazado por el Presidente uno de los socios de la asamblea general.- ARTÍCULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta General; b).- Presidir las sesiones de la Junta General; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General; d).- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de bienes inmuebles y más atribuciones que contemple el presente estatuto; e).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, incluyendo la representación legal, judicial, y extrajudicial; f).- Supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representará la persona que designe la Junta General.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar legalmente a la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía; d).- Actuar como secretario de la Junta General; e).- Convocar a las Juntas General conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; f).- Convocar a las Juntas Generales; g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; h).- Celebrar conjuntamente con el Presidente toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; i).- Nombrar conjuntamente con el Presidente los empleados de la Compañía; j).- Escoger conjuntamente con el presidente el personal de trabajo, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente documentos para constituir apoderados

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

generales de la Compañía; l).- Suscribir conjuntamente con el Presidente documentos para constituir apoderados especiales de la compañía; m).- Suscribir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de inmuebles; n).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; ñ).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; o).- Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; p).- Suscribir conjuntamente con el presidente todos los documentos que tiendan a ejecutar toda clase de acto de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagare y demás medios de pago, Celebrar contratos de trabajo; q).- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos; r).- Ejercer todas las funciones que le señalaré la Junta General; s).- Ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él, ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que este estatuto lo autorice; t).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente estatuto y el reglamento de la Compañía, las que señale la Junta General de Socios y más organismos competentes; u).-El representante legal de la compañía no tendrá la calidad de empleado de la misma.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Les corresponde, la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de la Junta General y los certificados de aportación.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente General ha pedido de uno o más de los socios que representen el diez por ciento del capital social.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos y obligaciones; a).- cumplir lo que señala la Ley de Compañía; b).-Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios de la compañía; c).-Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d).-Las demás que señale este estatuto y en general todos los derechos, obligaciones que se encuentran determinados y establecidos en los artículos CIENTO CATORCE (114), CIENTO QUINCE (115) y demás de la Ley de Compañías señalándose en forma expresa que para los efectos de la votación, cada participación le dará al socio el derecho a un voto.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.-

CAPÍTULO CUATRO: DE LOS FONDOS DE RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS; FONDOS DE RESERVA; La compañía formará un fondo de reserva legal de un alcance de por lo menos de un 25% del capital social, para lo cual segregara de las utilidades líquidas y realizadas de cada anualidad un 5% para dicho objeto.- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma en que determine la Junta General de Socios. El Ejercicio anual de la sociedad se controlará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones permanentes de la Ley de Compañías, y por lo establecido en este estatuto.- ARTICULO TREINTA.- Para efectos jurídicos posteriores y en todo lo que se ha previsto en este contrato y sus estatutos sociales, los socios se sujetarán a lo establecido en la ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de los organismos competentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este tipo de instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Alvaro Briceño, con matrícula 17-2019-365 del F.A. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, estos afirman y

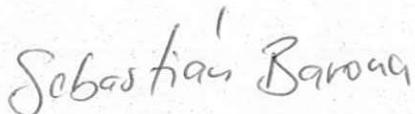
# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ratifican su contenido, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



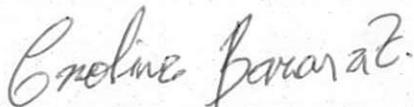
**MONICA FERNANDA SARMIENTO BARRAGAN**

C.C: 1711562590



**PAUL SEBASTIAN BARONA TERAN**

C.C: 1711006021



**NATALIA CAROLINA BARONA TERAN**

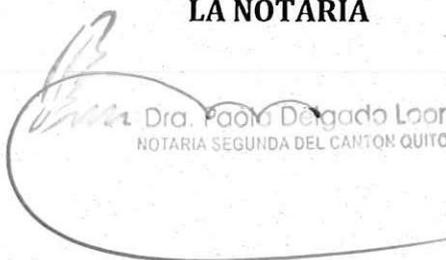
C.C: 1711182590



**MYRIAN ELIZABETH ORDÓÑEZ SALAZAR**

C.C: 1715859334

**LA NOTARIA**



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2020 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7873083  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502920820 BRICEÑO CORDOVA ALVARO WILLIAM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PREVEXEQUIAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	S9603.01	ACTIVIDADES DE SEPULTURA E INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS O ANIMALES Y ACTIVIDADES CONEXAS: PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FÚNEBRES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN, ALQUILER DE LOCALES ESPECIALES EN
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	S9603.02	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS, MANTENIMIENTO DE TUMBAS Y MAUSOLEOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/03/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

12/03/2020 11.11

**PREVEXEQUIAL CIA.LTDA.**

QUITO, doce de Marzo del dos mil veinte

Señor(a)  
BARONA TERAN PAUL SEBASTIAN

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía PREVEXEQUIAL CIA.LTDA., otorgada el día doce de Marzo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de dos años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
BARONA TERAN PAUL SEBASTIAN
ORDOÑEZ SALAZAR MYRIAN ELIZABETH
SARMIENTO BARRAGAN MONICA FERNANDA
BARONA TERAN NATALIA CAROLINA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía PREVEXEQUIAL CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

*Sebastián Barona*

BARONA TERAN PAUL SEBASTIAN

GERENTE GENERAL

CEDULA: 1711006021

## DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701002D02044

Factura No.: 001-002-000134857

En la ciudad de QUITO, el día de hoy doce de Marzo del dos mil veinte; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) BARONA TERAN PAUL SEBASTIAN, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1711006021 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía PREVEXEQUIAL CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

Identificación: 1303694200



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1711006021

**Nombres del ciudadano:** BARONA TERAN PAUL SEBASTIAN

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 1 DE ENERO DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VITERI PAZMIÑO CRISTINA ALEJANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 17 DE DICIEMBRE DE 2010

**Nombres del padre:** BARONA RODRIGO VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** TERAN ARAUJO MARIA TERESA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 5 DE ENERO DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Sebastián Barona

N° de certificado: 209-310-82843



209-310-82843

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**PREVEXEQUIAL CIA.LTDA.**

QUITO, doce de Marzo del dos mil veinte

Señor(a)

SARMIENTO BARRAGAN MONICA FERNANDA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía PREVEXEQUIAL CIA.LTDA., otorgada el día doce de Marzo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, por un periodo de dos años con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que constan en la escritura de constitución citada; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL en caso de subrogación, de conformidad con el estatuto.

Accionista / Socio
BARONA TERAN PAUL SEBASTIAN
ORDOÑEZ SALAZAR MYRIAN ELIZABETH
SARMIENTO BARRAGAN MONICA FERNANDA
BARONA TERAN NATALIA CAROLINA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía PREVEXEQUIAL CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

SARMIENTO BARRAGAN MONICA FERNANDA

PRESIDENTE

CEDULA: 1711568590

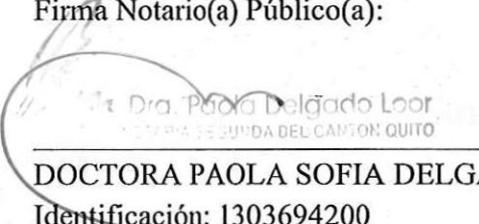
## DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701002D02045

Factura No.: 001-002-000134858

En la ciudad de QUITO, el día de hoy doce de Marzo del dos mil veinte; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) SARMIENTO BARRAGAN MONICA FERNANDA, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1711568590 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía PREVEXEQUIAL CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

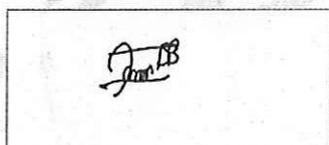
  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

Identificación: 1303694200



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1711568590

**Nombres del ciudadano:** SARMIENTO BARRAGAN MONICA FERNANDA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

**Fecha de nacimiento:** 8 DE DICIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** FLORES ROJAS CARLOS FERNANDO

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE JULIO DE 2000

**Nombres del padre:** SARMIENTO MANUEL JESUS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BARRAGAN IRMA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 200-310-82791



200-310-82791

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1711182590

**Nombres del ciudadano:** BARONA TERAN NATALIA CAROLINA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 12 DE FEBRERO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ROMERO HORAL ANDRIAN

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE JULIO DE 2009

**Nombres del padre:** BARONA RODRIGO VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** TERAN MARIA TERESA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-310-82878



205-310-82878

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1715859334

**Nombres del ciudadano:** ORDOÑEZ SALAZAR MYRIAN ELIZABETH

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 15 DE DICIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ORDOÑEZ FLOR CARLOS ALBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SALAZAR HERRERA MYRIAN AZUCENA DEL  
ROCIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE FEBRERO DE 2020

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 204-310-82906



204-310-82906

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E3344V2242

001272451

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SARMIENTO MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BARRAGAN IRMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-09-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SARMIENTO BARRAGAN  
MONICA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
CARLOS FERNANDO  
FLORES ROJAS

No. 171156859-0

ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0023 F JUNTA NO. 0023 - 155 CERTIFICADO NO. 1711568590 CEDA/PLA NO.

SARMIENTO BARRAGAN MONICA FERNANDA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: CARCELEN

P.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171100802-1**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**BARONA TERAN PAUL SEBASTIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1993-01-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**CRISTINA ALEJANDRA VITERI PAZMIÑO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

**V3333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BARONA RODRIGO VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TERAN ARAUJO MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-01-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-01-05**




**Sebastián Barona**

SECCION CIUDADANÍA

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019**

**0006 M**      **0006 - 258**      **1711008021**

**BARONA TERAN PAUL SEBASTIAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA**

CANTON **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

PARROQUIA **RUMIPAMBA**

ZONA **1**



**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019**

**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



R. PRESIDENTE DE LA JRV

G

IGM 16 09 505 01

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA  
 V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BARONA RODRIGO VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TERAN MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2016-11-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-11-29**

001210302

*Barona Carolina D.*

DIRECCIÓN GENERAL  
 PRIMA EDICIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº **171118259-0**

CECULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BARONA TERAN NATALIA CAROLINA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-02-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ANDRIAN ROMERO HORAL**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 24 - MARZO - 2019

0006 F JUNTA Nº  
 0006 - 348 CERTIFICADO Nº  
 1711182590 CECULA Nº

**BARONA TERAN NATALIA CAROLINA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**  
 CANTÓN: **QUITO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 PARROQUIA: **RUMIPAMBA**  
 ZONA: **1**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171585933-4

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR  
ORDÓÑEZ SALAZAR MYRIAN ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V153N1232

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORDÓÑEZ FLOR CARLOS ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SALAZAR HERRERA MYRIAN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2020-02-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2030-02-26

Myrian Salazar

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Dec. Secc. 2019 y Deste. de Autoridades del CPCCS  
171585933-4 064 - 0080

ORDÓÑEZ SALAZAR MYRIAN ELIZABETH  
PICHINCHA QUITO  
COTOCOLLAO COTOCOLLAO

0 USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0066  
0651991 03/03/2020 13:14:19

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... fojas(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a 13 de Mayo de 2020

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO